



Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso y; artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN CENSO ACTUALIZADO DE PERSONAS MEXICANAS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO Y CON ELLO SE PUEDA MEJORAR LA ATENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA DIÁSPORA MEXICANA**, al tenor de las siguientes:



ANTECEDENTES

La diáspora mexicana es una de las más significativas a nivel global, con millones de ciudadanos viviendo en diversas partes del mundo. En este contexto, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) juegan un papel fundamental en la atención a esta población de mexicanas y mexicanos que residen alrededor del mundo.

Según datos del propio Instituto de los Mexicanos en el Exterior, existen 12,145,143 mexicanas y mexicanos que viven alrededor del mundo. Solo en los Estados Unidos vive el 97% de la diáspora alcanzando los 11,750,000 mexicanos de primera generación.¹

El Instituto de los Mexicanos en el Exterior fue establecido en 2003 con el objetivo de fortalecer la vinculación entre México y sus ciudadanos en el extranjero. Este organismo se enfoca en la promoción de los derechos y el bienestar de los mexicanos en el exterior, además de fomentar su participación en la vida nacional.²

Entre sus funciones principales se encuentran la asesoría y apoyo, proporcionando información y asistencia a los mexicanos que enfrentan problemas legales, migratorios o de otra índole en el país anfitrión. Asimismo, el IME trabaja en el fomento a la identidad mexicana a través de programas culturales y educativos, promoviendo el conocimiento de la cultura y las tradiciones entre las comunidades mexicanas. También se busca incentivar la

¹ <https://nextcloud.sre.gob.mx/index.php/s/gLPJrZF4BsxxiJD>

² [Instituto de los Mexicanos en el Exterior \(ime.gob.mx\)](https://www.ime.gob.mx)



participación cívica de los mexicanos en el exterior, incluyendo el voto desde el extranjero.³

Por otro lado, la Secretaría de Relaciones Exteriores es el organismo encargado de la política exterior de México y de la protección de los ciudadanos mexicanos en el extranjero. Entre sus funciones relevantes se destacan la protección consular, brindando asistencia a los mexicanos en situaciones de emergencia, como detenciones o desastres naturales. A través de la diplomacia, trabaja para establecer acuerdos que beneficien a los migrantes y promuevan su bienestar en los países de acogida. Un aspecto crucial de su labor es la realización de censos y registros para mantener información actualizada sobre la población mexicana en el extranjero, lo cual es fundamental para diseñar políticas públicas adecuadas y responder a las necesidades de esta comunidad.

Realizar un censo actualizado de los mexicanos en el exterior es crucial por diversas razones. En primer lugar, permite conocer el número de mexicanos que radican en el extranjero y desarrollar políticas más efectivas que aborden las necesidades específicas de los mexicanos en el extranjero. Además, un censo facilita la identificación de áreas donde se requieren mayores esfuerzos de apoyo, ya sea en servicios consulares, programas educativos o iniciativas culturales. También es vital para garantizar la participación de los mexicanos en el exterior en procesos electorales, asegurando que sus voces sean escuchadas.

³ Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2003, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/124955/decreime11.pdf>



La colaboración entre el IME y la SRE es esencial para atender las necesidades de los mexicanos en el exterior. A través de un censo actualizado, se puede lograr una mejor comprensión de esta población y fomentar su integración y participación en la vida social, cultural y política de México. La implementación de estrategias efectivas no solo beneficiará a los migrantes, sino que también fortalecerá los lazos entre México y sus ciudadanos en el extranjero.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El fenómeno de la migración mexicana ha creado una extensa diáspora en diversas partes del mundo, destacando en más de un 95% de residentes en Estados Unidos estimándose más de 30 millones de mexicanos de primera, segunda y tercera generación, convirtiéndose en un elemento fundamental para entender tanto las dinámicas migratorias como los lazos que los ciudadanos mantienen con su país de origen.

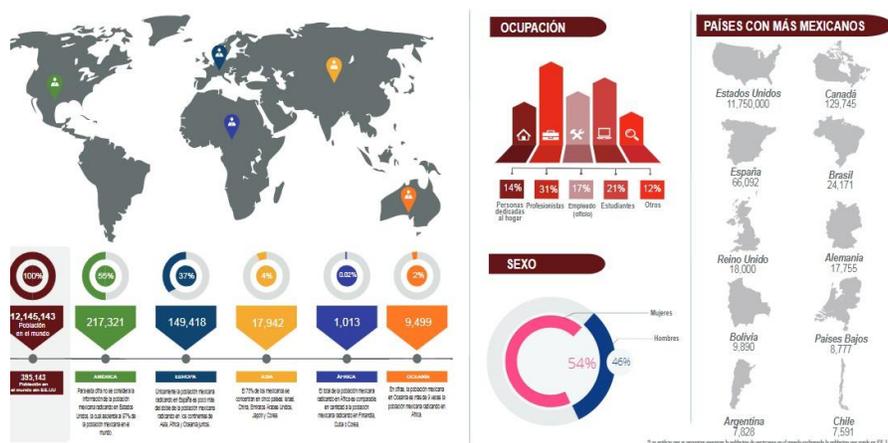
En datos oficiales del último censo levantado, en el año 2021 por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, arroja que 12,145,143 de mexicanas y mexicanos viven alrededor del mundo, siendo el país con más integrantes de la diáspora Estados Unidos, con más de 750,000 mil residentes de origen mexicano. En segundo lugar, se encuentra Canadá, con 129,745, le sigue España con 66,092, Brasil con 24,171, Reino Unido con 18,000 y Alemania con 17,755.⁴

⁴ <https://nextcloud.sre.gob.mx/index.php/s/gLPJrZF4BsxxiJD>



Del último censo levantado, se arrojaba que el 31% de la diáspora tiene ocupación de profesionista, 21% estudiantes, 17% empleados por algún oficio, 14% de personas dedicadas al hogar y 12% en otras actividades.⁵

En cuanto a la distribución de género, se muestra que la diáspora se encontraba conformada en un 54% de mujeres y 46% de hombres.⁶



Sin embargo, el censo oficial realizado por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) presenta serias limitaciones al no contar con una actualización sobre la población que radica en el exterior.

En el contexto actual, en donde las migraciones son cada vez más dinámicas y complejas, es fundamental contar con un censo actualizado y completo. La interconexión global exige que se reconozcan y se integren todas las facetas de la comunidad mexicana, lo que incluye a aquellos que, aunque no son migrantes de

⁵ Idem

⁶ Idem



primera generación, llevan la identidad mexicana en su historia y cultura familiar.

La falta de una visión integral sobre la diáspora puede contribuir a la desconexión de estas comunidades con su país de origen, lo que a su vez puede afectar su identidad cultural y su participación activa en la vida social y política de México.

Por lo tanto, es urgente que el IME y la Secretaría de Relaciones Exteriores lleven a cabo una actualización al censo que contemple a todas y todos los mexicanos residentes alrededor del mundo.

Esto permitirá una representación más precisa y completa de la comunidad mexicana en el extranjero, facilitando el desarrollo de políticas públicas que respondan a sus necesidades específicas.

La actualización y ampliación de este censo son pasos esenciales para garantizar que todos los mexicanos en el extranjero sean reconocidos, apoyados y vinculados con nuestro país.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 30 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son mexicanos por nacimiento; Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano; Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre



mexicana por naturalización, y los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

“Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.”

SEGUNDO.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde impartir la protección a los mexicanos en el extranjero.

“Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

*II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes de este servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; garantizar la revalorización del fenómeno migratorio y **el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior**; impartir protección a las mexicanas y mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos;*



ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial, y las demás funciones federales que señalan las leyes, así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;”

TERCERO.- Que de conformidad de la fracción II del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, corresponde al servicio exterior proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones.

“ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Exterior:

I...

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;”

CUARTO.- Que de conformidad con el la fracción I, numeral III del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría se auxiliará como organismo desconcentrado al Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

“ARTÍCULO 5. Al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores habrá un Secretario del Despacho, titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

A) a H)...

I) Desconcentración administrativa:

I. Las Delegaciones;

II. El Instituto Matías Romero;

III. El Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y



IV. La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo”

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 47, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde al Instituto de los Mexicanos en el Exterior la atribución de coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades en el exterior en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal

“ARTÍCULO 47. El Instituto de los Mexicanos en el Exterior, se regirá por su Decreto de creación. Además de su Director contará con un Director Ejecutivo. El Director tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades en el exterior en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal;”

SEXTO.- Que de conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 3 del decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, tendrá la atribución promover la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno a los mexicanos que viven en el exterior; favorecer la creación de espacios de reunión y promover la comunicación con y entre las comunidades mexicanas que viven en el exterior; y fungir como enlace, en coordinación con las representaciones de México, con las comunidades mexicanas que viven en el exterior.

“ARTÍCULO 3.- El Instituto de los Mexicanos en el Exterior tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la revalorización del fenómeno migratorio y el trato digno a los mexicanos que viven en el exterior;



- II. *Favorecer la creación de espacios de reunión y promover la comunicación con y entre las comunidades mexicanas que viven en el exterior;*
- III. *Fungir como enlace, en coordinación con las representaciones de México, con las comunidades mexicanas que viven en el exterior.”*

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, este Congreso, tiene la atribución para la aprobación de los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión del pleno:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes: (...)

IX. Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente; (...).”

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México son derechos de las y los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

“Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

- I. *Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;”*



RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO UN CENSO DETALLADO DE PERSONAS MEXICANAS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO, MISMO QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA CONSULTA PÚBLICA, CON EL OBJETO DE QUE SE UTILICE PARA EL USO Y GUÍA DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, A FIN DE QUE SEA UN INSTRUMENTO DE APOYO PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA ATENCIÓN DE LA DIÁSPORA MEXICANA, ASÍ COMO PARA IDENTIFICAR LA CANTIDAD DE CONNACIONALES RESIDIENDO EN EL EXTERIOR.

ATENTAMENTE

Raúl Torres

RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

Título	P.A CENSO IME
Nombre de archivo	P.A._CENSO_IME_1.pdf
Id. del documento	02eec480a03db5adcc27ded495e2fed0121dcf2d
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 19 / 2025 02:22:11 UTC	Enviado para firmar a RAUL TORRES (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por raul.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.201.27
 VISTO	02 / 19 / 2025 02:26:37 UTC	Visto por RAUL TORRES (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.201.27
 FIRMADO	02 / 19 / 2025 02:26:49 UTC	Firmado por RAUL TORRES (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.201.27
 COMPLETADO	02 / 19 / 2025 02:26:49 UTC	Se completó el documento.